



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali Valle, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).-
Auto Interlocutorio

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2019-00416-00

En atención a la constancia secretarial obrante a folio 91 y teniendo en cuenta el escrito con anexos allegado por la togada que representa los intereses del extremo demandante (fls.88 a 90), se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN allegada por la apoderada de la parte actora, acuerdo consignado en documento privado calificado como “*contrato de transacción extrajudicial*” obrante a folios 89 y 90 del presente expediente, mismo que vislumbra la voluntad de las partes; y, como consecuencia, se da por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, por cumplirse con los presupuestos legales consagrados en el artículo 312 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior y luego de consultada la plataforma del Banco Agrario de los depósitos judiciales correspondientes a este juzgado, se accede al pago en favor de la ejecutante del único título existente dentro del presente trámite por valor de \$1'818.430, por cuanto fue incluido dentro del proceso conciliatorio al que llegaron las partes. -

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.-

CUARTO. Sin condena en costas en razón al actuar conciliatorio de las partes en esta instancia.-

QUINTO. Disponer el archivo del presente asunto, previas anotaciones en el libro radicador y en el Software Justicia Siglo XXI que para el efecto se adelantan en este Juzgado.-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45bccf815b7d6a4ac292d49b1db8f9500221bddcee3e9bf8adf128609ba1e41c

Documento generado en 12/01/2021 05:14:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**